



**VISTOS:**

El Memorando N° D1320-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de julio de 2025 y Oficio N° D238-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 22 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el literal a) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2023-GRC-GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió: *Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, SUSCRIBIR las Resoluciones de Encargatura de los Gerentes Regionales, Sub Gerentes, Directores Regionales y Directores de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca (...);* en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito al respecto;

Que, mediante Oficio N° D238-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, de fecha 22 de julio de 2025, el Eco. Jimmy Edinson Álvarez Cortez, hace de conocimiento a la Gerente General Regional que con Oficio N° D236-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI (MAD3: 000775-2025-051322), ha solicitado hacer uso de tres (03) días de su periodo vacacional vigente por los días 30 de julio al 01 de agosto del 2025; por lo que con la finalidad de viabilizar los procesos y mantener el ritmo documental normal, se está encargando la Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional a la servidora CAS, Lic. Felicit Esperanza Latorraca Ríos;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, establece que *los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, razón por la que dada la propuesta de encargatura, corresponde proceder conforme a Ley;*

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Ley N° 27867, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;*

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que, *el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;*

Que, cabe precisar además que, sobre el desplazamiento del personal del régimen del Decreto Leg. N° 1057, SERVIR ha emitido un Informe Técnico N° 373-2018-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, que señalan que, *al término de la acción de desplazamiento de un trabajador CAS deberá retornar a su cargo de origen para que concluya su prestación para la cual fue contratado, en el entendido de que el contrato administrativo de servicios se encuentra vigente;*



Que, teniendo en cuenta la relación contractual que vincula a la **servidora CAS – Decreto Legislativo N° 1057, Felicita Esperanza Latorraca Ríos** (*servidor contratado bajo el régimen especial de **Contratación Administrativa de Servicios-CAS***), en concordancia con los términos contenidos en el **ítem ii)** del numeral 2.12 del Informe Técnico N° 373-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la **Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**, que señala: **Respecto a la designación temporal, no debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS** (con vínculo preexistente con la entidad)  **pueda desempeñarse como:** i) *Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo;* ii) *Miembro de órganos colegiados;* y, iii) *Directivo superior o empleado de confianza;* en el numeral 2.13 refiere: (...) ii) **“Designación temporal de funciones, cuando al personal CAS, en adición de funciones, se le encomienda el desempeño de las funciones de un puesto directivo superior o de confianza que no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente)”**; y, en el numeral 2.16, prescribe: **Finalmente, se debe tener en cuenta que al finalizar la acción de desplazamiento del servidor, éste no genera el término de la relación laboral por renuncia automática, máxime si la renuncia debe ser expresa o indubitable;** (énfasis nuestro), corresponde emitir el acto resolutivo de su propósito;

Que, a efectos de no paralizar la gestión administrativa, la **Gerente General Regional** por medio del **Memorando N° D1320-2025-GR.CAJ/GGR**, de fecha **22 de julio de 2025**, dispone **encargar las funciones** de la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional** a la **servidora CAS Lic. Felicita Esperanza Latorraca Ríos**, por el periodo precedentemente señalado;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DESIGNAR TEMPORALMENTE**, del **30 de julio al 01 de agosto del 2025**, a la **servidora CAS Lic. Felicita Esperanza Latorraca Ríos**, en las funciones de la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**, en adición a sus funciones, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** que la **Secretaría General**, **notifique** la presente resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**Artículo Tercero:** **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ**  
Gerenta General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL